



Ubicación 113078 – 23
Condenado OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO
C.C # 1073690041

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Enero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1551 del VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 3 de Enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 113078
Condenado OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO
C.C # 1073690041

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 4 de Enero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 5 de Enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

U. R. 25754 60 00 392 2010 80037 01 No. Interno: 113078
Condenado: OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO
Cárcel: Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"
Delito: acceso carnal abusivo con menor
Decisión: concede redención de penas
Interlocutorio No. 1551

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Bogotá

Depto
5/09/24

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a estudiar las solicitudes de redención de pena y libertad condicional formulada por el señor OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO.

ANTECEDENTES

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO, fue condenado por el Juzgado Primero (1o) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Soacha, mediante sentencia adiada el diecinueve (19) de octubre de dos mil diez (2010), a la pena principal de 198 meses de prisión como autor responsable de la conducta punible de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándose el beneficio del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y prisión domiciliaria.

La anterior decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Cundinamarca en fallo del 26 de enero de 2011.

Mediante decisión del 24 de agosto de 2011, se resolvió incidente de reparación integral condenado a RODRIGUEZ CANO al pago de seis (6) smlmv por concepto de daños y perjuicios.

El condenado registra privado de la libertad por cuenta de la presente actuación desde el 08 de marzo de 2010.

CONSIDERACIONES

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 113071454 y las certificaciones de cómputo Nos. 18670807, 187522226, 18838057, 18922304 y 19020858 expedidas por el centro carcelario; en la que se encuentra discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad.

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
18670807	28/oct/22	COMEB	Trabajo	jul/22	112	Sobresaliente
			Trabajo	ago/22	160	Sobresaliente
			Trabajo	sep/22	160	Sobresaliente
18752226	02/feb/23	COMEB	Trabajo	oct/22	152	Sobresaliente
			Trabajo	nov/22	152	Sobresaliente
			Trabajo	dic/22	144	Sobresaliente
18838057	27/abr/23	COMEB	Trabajo	ene/23	160	Sobresaliente
			Trabajo	feb/23	152	Sobresaliente
			Trabajo	mar/23	128	Sobresaliente
18922304	27/jul/23	COMEB	Trabajo	abr/23	136	Sobresaliente
			Trabajo	may/23	136	Sobresaliente
			Trabajo	jun/23	152	Sobresaliente
19020856	27/oct/23	COMEB	Trabajo	jul/23	128	Sobresaliente
			Trabajo	ago/23	160	Sobresaliente
			Trabajo	sep/23	160 (0)	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los **Certificados de Calificación de Conducta** que se discriminan desde el 5 de junio de 2022 al 4 de septiembre de 2023 a continuación:

Confrontados los certificados y las actas de conducta, el despacho se abstiene de reconocer las 160 horas reportadas en el mes de septiembre de 2023 por cuanto el establecimiento carcelario omitió remitir la calificación de conducta de ese periodo, esto de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 65 de 1993.

Por otra parte respecto a la actividad reportada entre julio de 2022 a agosto de 2023 se tiene que cumple con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada, de donde se extrae que el condenado OSCAR

N. U. R. 25754 60 00 392 2010 80037 01 **No. Interno:** 113078
Condenado: OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO
Cárcel: Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"
Delito: acceso carnal abusivo con menor
Decisión concede redención de penas
Interlocutorio No. 1551

ANDRES RODRIGUEZ CANO ha desarrollado un total de 2032 horas de trabajo, por lo que efectuada las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del penado **CIENTO VEINTISIETE (127) DIAS**.

El condenado registra privado de la libertad por cuenta de la presente actuación desde el 08 de marzo de 2010 a la fecha lleva privado de la libertad (162) meses y (16) días. Adicionalmente, se advierte que al sentenciado se le ha reconocido por concepto de redención de penas en la etapa de la ejecución conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	Tiempo
1.	J4 EPMS de Bogotá	15/ago/12	26 días
2.	J4 EPMS de Bogotá	29/dic/14	155 días
3.	J4 EPMS de Bogotá	27/jul/15	71 días
4.	J23 EPMS de Bogotá	12/oct/16	78 días
5.	J23 EPMS de Bogotá	15/dic/16	44,5 días
6.	J23 EPMS de Bogotá	29/nov/19	187,5 días
7.	J23 EPMS de Bogotá	15/sep/2021	200,5 días
8.	J23 EPMS de Bogotá	13/dic/2021	16 días
9.	J23 EPMS de Bogotá	26/sep/2021	8,75 días
10	J23 EPMS de Bogotá	24/nov/2023	127 días
		TOTAL	914,25 días (30 meses y 14 días)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **CIENTO NOVENTA Y TRES (193) MESES**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** redención de pena al sentenciado **OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO**, con base en las actividades realizadas en los meses de julio de 2022 a agosto de 2023, en un total **CIENTO VEINTISIETE (127) DIAS**.

SEGUNDO: **NEGAR** redención de pena al sentenciado **OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO**, las 160 horas reportadas en el mes de septiembre de 2023 por cuanto el establecimiento carcelario omitió remitir la calificación de conducta de ese periodo, esto de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 65 de 1993.

TERCERO: **RECONOCER** que **OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO** ha descontado de la pena impuesta **CIENTO NOVENTA Y TRES (193) MESES**.

CUARTO: **REMITIR** copia de este proveído al penal.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA

JUEZ

Centro de servicios administrativos Juzgado
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la Fecha No. 00 - 00 - 2

20 DIC 2023 00 - 00 - 2

La anterior providencia
SECRETARIA 2



**JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

BOGOTÁ D.C., 1 Dic 2023

PABELLÓN 4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 113078

TIPO DE ACTUACION:

A.S **A.I.** **O.F.I.** **OTRO** **Nro.** 1551

FECHA DE AUTO: 24-11-2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION PPL: 1 Diciembre 2023 1:17 pm

NOMBRE DE INTERNO (PPL): OSCAR Andres Rodriguez CS10

FIRMA: OSCAR

CC: 1073690041

TD: 71454

**MARQUE CON UNA X POR FAVOR
RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO**

SI **NO**

HUELLA DACTILAR:





Bogotá D.C., diciembre 15 de 2023

Doctora

NANCY PATRICIA MORALES

Juez 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN –
ERROR EN EL AUTO

RADICADO: 257546000392201080037-01

CONDENADO: OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ
CANO

Cordial saludo,

Obrando en calidad de agente del Ministerio Público, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 277 numeral 7° de la Constitución Política, así como en desarrollo de las consagradas en el artículo 111 literal d) de la Ley 906 de 2004, de manera atenta me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto 1551, en la causa del interno 113078.

Lo anterior toda vez que el sentenciado estuvo privado de la libertad desde el 8 de marzo de 2010 a la fecha, lo que representa CIENTO SESENTA Y CUATRO MESES Y DIECISEIS DÍAS lo que, sumado al tiempo redimido de TREINTA MESES Y CATORCE PUNTO VEINTICINCO DÍAS, deriva en un descuento total de CIENTO NOVENTA Y TRES MESES Y PUNTO VEINTICINCO DÍAS, lo cual no concuerda con el auto interlocutorio 1551 del 24 de noviembre de 2023.

Cordialmente,

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS

Procuradora Judicial Penal II-159

U. R. 25754 60 00 392 2010 80037 01 No. Interno: 113078
Condenado: OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO
Cárcel: Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"
Delito: acceso carnal abusivo con menor
Decisión concede redención de penas
Interlocutorio No. 1551

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Bogotá

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a estudiar las solicitudes de redención de pena y libertad condicional formulada por el señor OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO.

ANTECEDENTES

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO, fue condenado por el Juzgado Primero (1o) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Soacha, mediante sentencia adiada el diecinueve (19) de octubre de dos mil diez (2010), a la pena principal de 198 meses de prisión como autor responsable de la conducta punible de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándose el beneficio del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y prisión domiciliaria.

La anterior decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Cundinamarca en fallo del 26 de enero de 2011.

Mediante decisión del 24 de agosto de 2011, se resolvió incidente de reparación integral condenado a RODRIGUEZ CANO al pago de seis (6) smlmv por concepto de daños y perjuicios.

El condenado registra privado de la libertad por cuenta de la presente actuación desde el 08 de marzo de 2010.

CONSIDERACIONES

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 113071454 y las certificaciones de cómputo Nos. 18670807, 187522226, 18838057, 18922304 y 19020858 expedidas por el centro carcelario; en la que se encuentra discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad.

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
18670807	28/oct/22	COMEB	Trabajo	jul/22	112	Sobresaliente
			Trabajo	ago/22	160	Sobresaliente
			Trabajo	sep/22	160	Sobresaliente
18752226	02/feb/23	COMEB	Trabajo	oct/22	152	Sobresaliente
			Trabajo	nov/22	152	Sobresaliente
			Trabajo	dic/22	144	Sobresaliente
18838057	27/abr/23	COMEB	Trabajo	ene/23	160	Sobresaliente
			Trabajo	feb/23	152	Sobresaliente
			Trabajo	mar/23	128	Sobresaliente
18922304	27/jul/23	COMEB	Trabajo	abr/23	136	Sobresaliente
			Trabajo	may/23	136	Sobresaliente
			Trabajo	jun/23	152	Sobresaliente
19020856	27/oct/23	COMEB	Trabajo	jul/23	128	Sobresaliente
			Trabajo	ago/23	160	Sobresaliente
			Trabajo	sep/23	160 (0)	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los **Certificados de Calificación de Conducta** que se discriminan desde el 5 de junio de 2022 al 4 de septiembre de 2023 a continuación:

Confrontados los certificados y las actas de conducta, el despacho se abstiene de reconocer las 160 horas reportadas en el mes de septiembre de 2023 por cuanto el establecimiento carcelario omitió remitir la calificación de conducta de ese periodo, esto de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 65 de 1993.

Por otra parte respecto a la actividad reportada entre julio de 2022 a agosto de 2023 se tiene que cumple con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada, de donde se extrae que el condenado OSCAR

N. U. R. 25754 60 00 392 2010 80037 01 **No. Interno:** 113078
Condenado: OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO
Cárcel: Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"
Delito: acceso carnal abusivo con menor
Decisión concede redención de penas
Interlocutorio No. 1551

ANDRES RODRIGUEZ CANO ha desarrollado un total de 2032 horas de trabajo, por lo que efectuada las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del penado **CIENTO VEINTISIETE (127) DIAS**.

El condenado registra privado de la libertad por cuenta de la presente actuación desde el 08 de marzo de 2010 a la fecha lleva privado de la libertad (162) meses y (16) días. Adicionalmente, se advierte que al sentenciado se le ha reconocido por concepto de redención de penas en la etapa de la ejecución conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	Tiempo
1.	J4 EPMS de Bogotá	15/ago/12	26 días
2.	J4 EPMS de Bogotá	29/dic/14	155 días
3.	J4 EPMS de Bogotá	27/jul/15	71 días
4.	J23 EPMS de Bogotá	12/oct/16	78 días
5.	J23 EPMS de Bogotá	15/dic/16	44.5 días
6.	J23 EPMS de Bogotá	29/nov/19	187.5 días
7.	J23 EPMS de Bogotá	15/sep/2021	200.5 días
8.	J23 EPMS de Bogotá	13/dic/2021	16 días
9.	J23 EPMS de Bogotá	26/sep/2021	8.75 días
10	J23 EPMS de Bogotá	24/nov/2023	127 días
		TOTAL	914.25 días (30 meses y 14 días)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **CIENTO NOVENTA Y TRES (193) MESES**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER redención de pena al sentenciado **OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO**, con base en las actividades realizadas en los meses de julio de 2022 a agosto de 2023, en un total **CIENTO VEINTISIETE (127) DIAS**.

SEGUNDO: NEGAR redención de pena al sentenciado **OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO**, las 160 horas reportadas en el mes de septiembre de 2023 por cuanto el establecimiento carcelario omitió remitir la calificación de conducta de ese periodo, esto de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 65 de 1993.

TERCERO: RECONOCER que **OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CANO** ha descontado de la pena impuesta **CIENTO NOVENTA Y TRES (193) MESES**.

CUARTO: REMITIR copia de este proveído al penal.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUEZ